



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 551 / 2017.

ZAPALLAR, 30 de Enero de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 168/2017 de fecha 10 de Enero de 2017 que aprueba Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Convenio Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental en APS, de fecha 13 de Diciembre de 2016.
- Resolución Exenta N° 0489 de fecha 19 de Enero de 2017 emitida por el Director (T.Y.P.) S.S. Viña del Mar Quillota.
- Memorandum N° 39/2017 de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la Directora Departamento de Salud.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD MENTAL EN APS, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 13 de Diciembre de 2016, según se indica:

En la ciudad de Viña del Mar, a 13 de Diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (TyP) Dr. Jorge Ramos Vargas, chileno, Médico, cédula nacional de identidad N° 8.908.073-8, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde D. Gustavo Alessandri Bascuñán, ambos domiciliados en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante "La Municipalidad" por la otra, se celebra el convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto a la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria. Su propósito es contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un Enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1172 del 24 de diciembre de 2011, y el respaldo de recursos extraordinarios para este programa queda expresado en la resolución exenta N° 1084 del 21 de septiembre de 2016 y en el Ord. C52 N° 2833 del 16 de septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL; que se entienden forman parte integrante del mismo y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la adquisición de **Material de Juego Terapéutico y de Evaluación para los Centros de Salud que ejecutan el Programa.**

Los fondos asignados deberán ser utilizados en la adquisición de algunos de los siguientes implementos:

- Sillas para niños
- Mesas para niños
- Familia de animales salvajes: tigre, león, elefante, jirafa, etc.
- Familia de animales domésticos: gato, perro, vaca, oveja, caballo, chancho, etc.
- Familia de animales marinos: ballena, delfín, tiburón, pulpo, escorpión, caballo de mar, peces varios, etc.
- Familia de pájaros
- Figuras de insectos: mosca, abeja, araña, mariposa, etc.
- Autitos de distintos tamaños que puedan funcionar.
- Aviones con las mismas propiedades
- Juego de te y cocina: tazas con sus respectivos platos, vaso, olla, cucharas, etc.
- Soldaditos de plomo y accesorios.
- Algunos cubos, de diferentes tamaños.
- Pelotas de diferentes tamaños.
- Pedazos de género distintas texturas.
- Hilo grueso, cordel, lana, 3 mts.
- Instrumentos musicales de percusión y agitación, pandero, tambor, maracas, etc.
- Muñeco bebé, y accesorios (chupete, mamadera, etc.).
- Juego médico (estetoscopio, termómetro, jeringa, etc.).
- Set de Títeres humanos (6 unidades)
- Un Peluche
- Mantita de polar
- Trapitos recortados de diferente tamaño y color



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- Cajas de lápices de colores
- Crayolas
- Caja de plastilina
- Hojas Bond
- Lápiz y Borrador

El Municipio se compromete a cumplir las orientaciones señaladas por el Servicio de Salud para la adquisición de material de juego y evaluación que refuerce la atención de salud mental infantil.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2016, la suma de **\$200.000.-** (doscientos mil pesos):

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota a la fecha de total tramitación del convenio y recepcionados los recursos financieros en el Servicio de Salud.

Estos recursos deberán ser utilizados en su totalidad para la adquisición de algunos de los implementos señalados de acuerdo a priorización de los referentes del programa de salud mental en APS de la comuna.

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

SEXTA: El Servicio de Salud realizará evaluación técnica y financiera de la ejecución del presente convenio al corte de diciembre de 2016.

El Municipio deberá rendir la ejecución del programa que da origen al presente convenio; la información relacionada con el detalle del equipamiento adquirido, la rendición de los gastos realizados así como la destinación de los implementos, deberá ser remitida al referente de Programa del Servicio de Salud **PS. Juan Esteban Tirado Silva** a correo electrónico juan.tirado@redsalud.gov.cl

SÉPTIMA: Si la evaluación final del convenio, al mes de Diciembre, diera como resultado un cumplimiento inferior al 100% en la utilización de los recursos transferidos, el Servicio de Salud podrá requerir la restitución de los recursos no ejecutados.

OCTAVA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

NOVENA: El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un Sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DÉCIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador al **PS. Juan Esteban Tirado Silva**, correo electrónico juan.tirado@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DUODÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de Marzo de 2017. Una vez cumplido este plazo y entregada la información correspondiente, el referente técnico emitirá informe de finiquito del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el Municipio.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIA: La facultad y personería del Dr. Jorge Ramos Vargas, Director (TyP) del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud y la facultad de Don Gustavo Alessandri Bascuñán, Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Decreto Alcaldicio N° 7.173, de fecha 06/12/2016, Sentencia Proclamación 2489 de fecha 05/12/2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



DANIELA INFANTE HENRIQUEZ
Secretaria Municipal (S)



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. de Salud.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.